

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Esturiones

BASE DE DATOS SOBRE EL COMERCIO DE CAVIAR

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. La Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP14) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula* incluye la siguiente instrucción en el párrafo k) bajo el primer RECOMIENDA:

la Secretaría presente en cada reunión del Comité Permanente un informe escrito sobre los progresos realizados en relación con el funcionamiento de la base de datos del PNUMA-CMCM sobre el comercio de caviar.

3. El PNUMA-CMCM continúa gestionando la base de datos sobre el comercio de caviar. Habida cuenta que los cupos de exportación para el caviar de origen silvestre han sido limitados recientemente, los nuevos registros en la base de datos también se han visto limitados. Sin embargo, en los casos en que este comercio tiene lugar, los Estados del área de distribución no están transmitiendo copias de los permisos a su debido tiempo.
4. El PNUMA-CMCM ha indicado que periódicamente existen discrepancia entre las cantidades de caviar autorizada para el comercio en un permiso o certificado y la cantidad real comercializada. La Secretaría reconoce que no se trata de algo excepcional dentro del funcionamiento general de las autorizaciones para el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES. Sin embargo, dichas discrepancias pueden generar confusión e inexactitudes en la base de datos. Por consiguiente, se alienta a cualquier autoridad emisora que descubra (por ejemplo, cuando las aduanas le devuelven una copia del permiso o certificado) que la cantidad comercializada es diferente de la autorizada, a que lo notifique al PNUMA-CMCM, de manera que se puedan enmendar los registros de la base de datos en consecuencia.
5. Si bien es algo que no está directamente relacionado con la base de datos sobre el comercio de caviar, la Secretaría desea aprovechar esta oportunidad para recordar a las Partes que deben esforzarse en asegurar que se mantengan actualizados los detalles de su "Registro de exportadores licenciados y empresas de elaboración y reempaquetado de especímenes de especies de esturión y peces espátula". En efecto, la Secretaría constató recientemente el caso de una empresa que estaba interviniendo en el comercio internacional de caviar pero que no aparecía en el Registro.

Recomendación

6. Se pide al Comité que tome nota de este informe. Sin embargo, la Secretaría también sugiere que el Comité Permanente considere si necesita continuar recibiendo estos informes en cada una de sus reuniones. Si se considera que no es necesario, la Secretaría propondría a la 16a. reunión de la Conferencia de las Partes que esta disposición sea borrada del texto de la Resolución.